

Bogotá D.C.

Señor(a):

HECTOR RAUL CADENA NIÑO

Dirección: CALLE 55 SUR # 25-34

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 285 DEL 23 DE MARZO DEL 2018 EXPEDIENTE 3-2015-37031-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 285 del 23 de marzo de 2018**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo debidamente ejecutoriado el día veinticinco (25) de mayo de 2018, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir al **Enajenador HECTOR RAUL CADENA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.061.691) para que dentro del término de **SEIS (6) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO EVIAU I. consistentes en: "1. DIFERENCIA ENTRE LO CONSTRUIDO Y LO PLANOS APROBADOS.... 2. BARANDAS EN ESCALERAS 4. SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMERGENCIA EN PUNTO FIJO... 4 ACCESO A CUBIERTA"**, constituye la primera citada como desmejoramiento y todas como deficiencias constructivas calificadas los cuatro hallazgos como afectaciones graves, conforme al Informe de Verificación de Hechos No. 15-976 del 06 de octubre de 2015 (folio 10- 12) Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Enajenador, **HECTOR RAUL CADENA NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía: 17.061.691, representada, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, al ENAJDENADOR HECTOR RAUL CADENA NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.061.691 (o quien haga sus veces, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-41959

Fecha: 30/05/2023 10:35:26 AM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 285 DEL 23 DE
MARZO DEL 201

Destino: HECTOR RAUL CADENA NIÑO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.ICDV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA